

CIRCULAR N° 51

OBJETO

MUY IMPORTANTE. Coronavirus (COVID-19).
Consejo Federal del Notariado Argentino.
Comunicación de la Dirección Técnica Consular
del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
Tramitaciones de Apostillas - Legalizaciones Internacionales.

La Plata, mayo de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de poner en su conocimiento que, en el marco de esta situación extraordinaria de pandemia internacional que afecta el normal funcionamiento de la asistencia al público en general, la Dirección Técnica Consular dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, por intermedio del Consejo Federal del Notariado Argentino, ha comunicado la adopción de medidas excepcionales tendientes a dar respuesta en lo referido a la tramitación de Apostillas y Legalizaciones con validez internacional.

Entre las disposiciones inmediatas, se encuentra la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda tramitar las apostillas o legalizaciones de documentos con validez internacional mediante la utilización de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) íntegramente, sin necesidad de trasladarse, independientemente del formato original de los mismos y respetando los procesos de validación necesarios para asegurar que se mantengan los estándares de veracidad necesarios en la materia específica.

En consecuencia, le solicitamos que comunique esta nueva modalidad ante las consultas que pudiera recibir por parte de los interesados, atento a que el Colegio ha aprobado un Protocolo de Contingencia para Delegaciones en el que se han restringido y/o suspendido muchos de sus servicios, entre ellos los referidos a Apostillas y Legalizaciones.

Cabe aclarar que a la fecha se desconoce el plazo por el cual estará vigente esta nueva modalidad, dado que se trata de una medida excepcional por el hecho de que se ve afectado el normal funcionamiento de la asistencia al público en general. En el momento en que se retome la atención normal en las Delegaciones, el proceso habitual de tramitación de Apostillas y Legalizaciones con validez internacional en Delegaciones continuará tal como se realizaba anteriormente, sin perjuicio de que pueda coexistir con esta nueva metodología.

Seguidamente adjuntamos como Anexos I y II de la presente, las notas remitidas por la Dirección Técnica Consular antes citada. También acompañamos como Anexo III el manual de procedimiento proporcionado por dicho organismo, en el cual se detallan las consideraciones a tener en cuenta por parte de los solicitantes, en caso de que los documentos hayan sido emitidos con firma digital por parte de un funcionario público o se trate de documentación con firma ológrafa.

Por último, le recomendamos que ante cualquier duda consulte con su Delegación, a los efectos de obtener aclaraciones al respecto.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI
Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-28201132-APN-DTC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Abril de 2020

Referencia: Prodecimientos gestión TAD - Apostillas y Legalizaciones de validez internacional

A: Consejo Federal del Notariado Argentino (CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO – Dirección General de Asuntos Consulares - Dirección Técnica Consular – presenta sus atentos saludos al CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO y en el marco de esta situación extraordinaria de pandemia internacional que afecta el normal funcionamiento de la asistencia al público en general, tiene a bien informar que se han adoptado medidas excepcionales tendientes a dar respuesta al público en general y al comercio exterior en particular.

Entre las medidas inmediatas, se encuentra la posibilidad de tramitar la apostilla o legalizaciones con validez internacional de documentos, mediante la utilización de TAD íntegramente, independientemente del formato original de los mismos y respetando los procesos de validación necesarios para asegurar que se mantengan los estándares de veracidad necesarios en la materia específica.

En todos los documentos de uso frecuente, esta Dirección General de Asuntos Consulares tiene a bien informar que, la Unidad de Coordinación de Legalizaciones dependiente de esta Dirección, ha implementado un nuevo procedimiento a través de TAD por el cual se pueden legalizar documentos públicos de naturaleza electrónica como así también con firma ológrafa, sin necesidad de que el solicitante se mueva de su casa o empresa.

En este sentido se han adoptado las siguientes consignas:

1.- En el caso que el documento haya sido emitido con firma digital por parte de un funcionario público, el mismo será aceptado para su intervención por TAD, en tanto cumpla con los requisitos propios al tipo de documento y siempre que el funcionario legalizador pueda descargar por sistema oficial, el documento involucrado a fin de que resulte embebido.

2.- En el caso que el documento haya sido emitido con firma ológrafa, previo a la solicitud del TAD, el interesado deberá enviarlo adjunto por mail a tadlegalizaciones@mrecic.gov.ar, para que un funcionario legalizador lo confirme con el organismo y funcionario emisor. Dicho mail de aprobación es requisito indispensable para la tramitación del TAD.

3.-En el caso de documentos consulares que requieran la Habilitación de la Cancillería, el mecanismo tendrá el mismo procedimiento de lo señalado en el punto 2.

Siempre es importante tener presente, que la apostilla o legalización de validez internacional electrónica, opera respecto de aquellos documentos electrónicos con firma digital, embebidos a la misma y obtenidos de sitios web oficiales habilitados a tal fin. Caso contrario, estaremos emitiendo apostillas o legalizaciones de validez internacional digitales y subyacentes al documento papel original.

En este sentido, se encuentra disponible el explicativo en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/servicios/servicios/apostilla-legalizacion-documento-publico-electronico-tad> y se agradecerá redistribuir esta información a los Colegios de Escribanos de todo el país atento que es factible que, a fin de proceder con las peticiones de intervenciones, se les pueda solicitar vía mail la confirmación de trámites de los Colegios de Escribanos ante documentación notariales que se hayan emitidos con firma ológrafa.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO – Dirección General de Asuntos Consulares - Dirección Técnica Consular –reitera sus atentos saludos al CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.27 12:50:56 -03:00

Laura Andrea Pace
Representante Titular
Dirección Técnica Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.27 12:50:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-33448350-APN-DTC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 21 de Mayo de 2020

Referencia: Nota aclaratorio tramitaciones Apostillas y Legalizaciones con Validez Internacional

A: Consejo Federal del Notariado Público (CFNA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO – Dirección General de Asuntos Consulares - Dirección Técnica Consular – presenta sus atentos saludos al CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO y en el marco de esta situación extraordinaria de pandemia internacional que afecta el normal funcionamiento de la asistencia al público en general, tiene a bien informar en adición a la nota remitida oportunamente, las siguientes aclaraciones:

El proceso de tramitación vía TAD anunciado oportunamente, corresponde a la práctica de tramitación remota de documentación adoptado por la Cancillería Argentina, tanto para documentos públicos con firma digital como con firma ológrafa.

Ello implica que, se han adoptado procesos de validación adicional para todo tipo de documentación. Cuando el documento cuenta con firma digital, el mismo es requerido por la persona vía TAD en forma directa, y es aceptado en tanto pueda obtenerse del emisor (vía portal o vía verificación GDE) el documento digital que requiere su intervención.

En lo que hace a la documentación con firma ológrafa, previo al envío por TAD del inicio de trámite, el solicitante remite escaneado el documento vía mail a tadlegalizaciones@mrecic.gov.ar, a fin de que un funcionario de la Cancillería tome contacto con el emisor del mismo y conseguir su directa validación. Con la conformidad del

emisor del documento, no notifica al solicitante del trámite para que finalmente inicie el TAD, siendo la autorización de Cancillería obligatoria para iniciar el trámite.

Ahora bien, en lo que respecta a los documentos públicos emitidos por la Administración Pública Nacional, la Cancillería puede recibir directamente los documentos vía TAD, en virtud que al ser parte de la APN puede verificar cada documento vía GDE en forma directa.

En todos los casos el documento resulta embebido a la Apostilla o Legalización de Validez Internacional, se trate de intervención digital o electrónica.

En lo que hace a la tramitación de los Colegios de Escribanos, la recepción online del documento a intervenir, será válido en tanto y en cuanto dicho documento digital pueda ser visualizado y descargado en forma directa desde la web emisora. Ejemplo de ello son los Certificados de Antecedentes penales o los mismos documentos notariales en tanto fueran de naturaleza digital.

Adicionalmente, se destaca que en tanto el documento notarial intervenido por un escribano pueda ser certificado por el Colegio correspondiente, ese mismo Colegio podrá emitir la Apostilla o Legalización con Validez Internacional, toda vez que el proceso habitual de intervenciones no sufrió modificación alguna.

Sobre este tema, también es necesario aclarar que la Apostilla es la certificación de firma respecto del firmante de un documento, siendo esté una persona humana. Por tal motivo no es aceptable la Apostilla o legalización Internacional respecto de firmantes digitales o electrónicos genéricos.

Para mayor comprensión, se adjunta un instructivo y manual del uso del TAD.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO – Dirección General de Asuntos Consulares - Dirección Técnica Consular –reitera sus atentos saludos al CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.21 11:25:59 -03:00

Laura Andrea Pace
Representante Titular
Dirección Técnica Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.21 11:25:01 -03:00



Manual de procedimiento para documentación realizada a través de la plataforma Tramites a distancia (TAD)

En este manual podrá encontrar toda la información referida a cómo realizar un trámite por la plataforma TAD, cuales son los requisitos, que tramites pueden ser legalizados mediante este sistema, entre otros datos importantes. ES FUNDAMENTAL SU LECTURA PREVIA A REALIZAR CONSULTAS QUE PUEDAN ESTAN RESUELTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

La plataforma de Trámites a Distancia nos permite realizar legalizaciones sobre documentos con **firma digital** y también en documentos con **firma ológrafa** (documentos que tienen firma manual/manuscrita). El funcionario que firmó la documentación que se desea legalizar, debe tener su firma digital u ológrafa registrada en nuestros archivos en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/servicios/registro-de-firmas>. Ese requisito lo corroboramos nosotros. Son pocos los casos en donde la firma no se encuentra registrada.

Además, para realizar trámites en la mediante TAD se deberá contar con Clave fiscal Nivel 2 y número de CUIL/CUIT.

Es importante destacar que debido a las circunstancias vividas a nivel mundial (Pandemia Coronavirus COVID-19) se ha implementado este sistema para todo tipo de trámites, siendo una herramienta de respuesta para los tiempos que corren.

A continuación, explicaremos paso a paso como debe gestionar sus trámites.

El requisito fundamental como primer paso, es evaluar cuál es el documento a legalizar que usted tiene en su poder y que tipo de firma tiene

Esto es importante, porque dependerá de cómo deba proceder con el trámite:

FIRMA DIGITAL:

A continuación, se dejan ejemplos de cómo puede lucir una firma digital:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.16 10:19:49 -03'00'

Gonzalo Alvarez
Gerente Operativo
D.G.REG.ESTADO CIVIL Y CAP.DE PERS.
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.20 12:47:05 -03:00

Natacha Maradey
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Ministerio de Salud

CURTOSI Anabel Laura

Digitally signed by CURTOSI Anabel Laura
Date: 2020.03.06 09:27:28 -03:00
Reason: Registro Nacional de Reincidencia
Location: Tucumán 1353. Capital Federal



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de [REDACTED] Matricula [REDACTED] y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 17/03/2020 10:31:36.-

DNGU Secretaría de Políticas Universitarias
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

[REDACTED] Nicolás
DNI: [REDACTED]
UNLP - Diseñador Industrial
Reconocimiento oficial y validez nacional:
RM [REDACTED]
Diploma - Original

 **Ministerio de Educación**
Presidencia de la Nación



00123456

Hay más formatos, pero lo importante es saber que una firma digital no es igual a una firma realizada a mano alzada, sino que la misma contiene el nombre y apellido

del funcionario que está certificando la información y otros datos necesarios para que la firma sea válida.

Ahora bien, en caso de tener un documento con firma digital usted **NO DEBE REALIZAR NINGUN TIPO DE CONSULTA POR MAIL A ESTA CANCELLERIA**. Los documentos que al final de su contenido presentan este tipo de firmas, no requieren que sean verificados vía mail.

Es posible que encuentre documentos que tengan firma ológrafa, y al final presenten firma digital. Si bien esto no es frecuente, puede suceder con Partidas de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, etc., las cuales fueron emitidas en formato papel, y hoy en día se encuentran digitalizadas. Por eso, en esos casos, siempre es válida la firma digital inserta al final del documento.

IMPORTANTE

LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN FIRMA DIGITAL, DEBEN PODER SER VERIFICADOS A TRAVES DE UNA WEB OFICIAL DE LOS ORGANISMOS QUE LO EMITEN.



Puede suceder que el documento tenga firma digital, pero si el mismo no puede verificarse y/o visualizarse en la web del organismo que lo emitió, no se podrá proceder a su legalización. La mayoría de los documentos con este tipo de firma son verificables. En caso de no saber si el documento es posible de ser verificado, deberá comunicarse con el organismo emisor, para obtener dicha información.

Algunos de los documentos que pueden verificarse son:

- Partidas emitidas por Registro Civil CABA
- Partidas emitidas por Registro Civil Prov. De Buenos Aires
- Certificados de Antecedentes Penales
- Títulos y Analíticos que contengan etiqueta con código QR
- Documentos obtenidos a través del sistema Tramites a Distancia

En el caso de estar dadas ambas condiciones (firma digital y su verificación) podrá procederse directamente a realizar el trámite en la web www.tramitesadistancia.gob.ar

FIRMA OLÓGRAFA:

Los documentos que contengan este tipo de firma (o más comúnmente conocida como firma manual o firma manuscrita), tienen otro proceso que cumplir.

Paso 1: Escaneo o fotografía del documento a legalizar

En primera instancia se deberá obtener una imagen clara y fiel del documento que se quiere legalizar. La imagen debe ser igual a la del documento. Esto quiere decir, que si el documento tiene color, no se podrá adjuntar una imagen en blanco y negro. Además, la imagen que se tome, debe ser legible, de buena resolución y completa, sin cortes. Aconsejamos el uso de scanner en el caso de ser posible, pero se admitirán imágenes prolijas tomadas con cámaras.

Si el documento consta de más de 20 fojas, se solicitara que se tome una imagen solamente de la primer hoja (donde resulten los datos general del documento) y de la foja donde se encuentre la firma a legalizar (suele encontrarse al final del documento).

Paso 2: Envío de documentación

La/s imagen/es deberán ser enviadas por mail a la siguiente casilla: tadlegalizaciones@mrecic.gov.ar . Allí, se recibirá la documentación y la misma, será enviada por Cancillería a los organismos que la han emitido, con el fin de corroborar que la veracidad de los mismos. Este requerimiento es necesario para evitar legalizaciones sobre documentos que puedan llegar a estar adulterados. En el mail deberán colocarse los datos personales del solicitante y de las personas que figuran en los documentos a legalizar (Por ejemplo: Si María Ordoñez desea legalizar la partida de su hijo Pedro, deberá incluir sus datos y los de su hijo. Esos datos son nombre completo, DNI, teléfono)

Tiempos de respuesta: Esto dependerá del organismo que recibe nuestra consulta. Dado que es un sistema nuevo, al cual nos estamos adecuando, los procesos pueden llevar más tiempo del esperado. NO EXISTEN PLAZOS CIERTOS PARA RECIBIR RESPUESTAS AFIRMATIVAS O NEGATIVAS. Pero los mismos no suelen superar las 2/3 semanas desde la fecha de envío del mail a nuestra casilla.

Paso 3: Recepción de respuesta

Se enviara un mail que el asunto será “Mail de confirmación TAD”, en el cual se detallara la información del documento que fue aprobado para su legalización. En ese mail se adjuntara un **archivo PDF** el cual deberá ser adjuntado en el expediente TAD que se inicie en www.tramitesadistancia.gob.ar , y deberá incluir TODA la información que allí se detalla (o sea, deberá visualizarse el historial de consulta realizado por esta Cancillería, junto con la respuesta del organismo). En el caso que esto no sucediere, el expediente le será devuelto para adicionar la documentación necesaria.

Este procedimiento no habilita devolución de pagos o bien, pagos realizados a favor del solicitante en caso de no poder procesarse, en virtud de que la solicitud de intervención y el tipo de documento embebido es responsabilidad del mismo.

Preguntas frecuentes:

¿Cómo hago un trámite a distancia (TAD)?

En el siguiente link puede encontrar una guía sobre cómo realizar paso a paso su Trámite a Distancia

https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/2017/apostilla_y_legalizaciones_para_documento_electronicos.pdf

¿Mi trámite tiene validez en el exterior hecho de esta forma?

SI. Tanto los tramites a distancia como los presenciales tienen igual validez jurídica, ya que ambos respetan lo establecido por la Convención de la Haya en materia de legalizaciones.

¿Debo darme de alta en el “sistema buzón” para realizar trámites a distancia?

NO. El sistema buzón está reservado solo para gestores o empresas que desean realizar trámites de manera recurrente y de gran volumen. El ciudadano argentino no debe darse de alta en este sistema.

¿Quién puede realizar el trámite?

- El titular del documento a apostillar/ legalizar, o bien otra persona, siempre que sea mayor de 18 años y que cuente con CUIT y Clave Fiscal Nivel 2 (o superior).
- No se requiere la asistencia de gestores, siendo este trámite ágil y sencillo.

¿En cuánto tiempo recibiré mi tramite legalizado?

Los trámites iniciados vía TAD no tienen un plazo específico de resolución ya que están sujetos al funcionamiento del sistema informático. Esta Cancillería podrá iniciar la tramitación solo cuando el TAD otorgue el número de expediente Ante

cualquier consulta se podrá remitir comunicación

a: <https://incidencias.modernizacion.gob.ar/servicedesk/customer/portal/9>

Realicé la gestión del VEP en la web y lo aboné. ¿Qué debo hacer ahora?

Los pagos efectuados vía TAD tienen un tiempo de acreditación NO inferior a 72 hs. (la leyenda que indica que el VEP se acredita en 24 hs es indicativa). El pago debe efectuarse solo una UNICA vez, aunque aparezcan leyendas relativas a la anulación o rechazo del mismo. Ante cualquier inconveniente con el pago de la tasa (VEP) deberá realizar una consulta al siguiente sitio:

<https://incidencias.modernizacion.gob.ar/servicedesk/customer/portal/9> La leyenda “pendiente pago” una vez efectuado el abono del VEP, implica que el monto pagado se encuentra pendiente de acreditación.